



Numero de boletin: 29653

Fecha: 08/01/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

76104---DECRETO 17 / 2020 DECRETO / 2020-01-06
76098---DECRETO 197 / 2019 DECRETO / 2019-11-01
76100---DECRETO 257 / 2019 DECRETO / 2019-11-08
76099---DECRETO 283 / 2019 DECRETO / 2019-11-11
76097---DECRETO 284 / 2019 DECRETO / 2019-11-11
76106---DECRETO 408 / 2019 DECRETO / 2019-11-13
76103---DECRETO 487 / 2019 DECRETO / 2019-11-28
76102---DECRETO 493 / 2019 DECRETO / 2019-11-29
76105---DECRETO 705 / 2019 DECRETO / 2019-12-13
76101---DECRETO ACUERDO 1 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-01-06
76107---RESOLUCIONES 3 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-01-06
76109---RESOLUCIONES 4 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-01-03
76108---RESOLUCIONES 4 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-01-06

Sección Avisos

229644---JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/ LUNA CRISTIAN
229662---JUICIOS VARIOS / CALZACUERO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO
229686---JUICIOS VARIOS / KAUR BARINDER S/ AUTORIZACION JUDICIAL
229645---JUICIOS VARIOS / KOPTIUK SERGIO SERAFIN C/ ORELLANA SILVIA NOEMI
229688---JUICIOS VARIOS / RAMOS AMERICO BIENVENIDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
229673---JUICIOS VARIOS / SALES DELICIA GRACIELA S/ QUIEBRA PEDIDA
229668---JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S .A. D .A. I. C.) Y OTRA C/NUEVOS SERVICIOS S. R. L.
229657---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / BANCO DE LA NACION ARGENTINA - LICITACIÓN PÚBLICA N° INM - 4849
229674---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB N° 1 - DPV
229694---REMATES / MARTILLERO EDUARDO ALBERTO RADATTI
229687---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN MUTUAL SEOC DE SALUD
229692---SOCIEDADES / LA POZONDEÑA S.A.S
229691---SOCIEDADES / LEO SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.S.
229690---SOCIEDADES / QUIMUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
229693---SOCIEDADES / SERVICIOS AGROGER S.A.S.

DECRETO 17 / 2020 DECRETO / 2020-01-06

DECRETO N° 17/3 (SH), del 06/01/2020.

EXPEDIENTE N° 01/373-P-2020

VISTO la promulgación de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial 2020-, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario poner a disposición de los Servicios Administrativos Financieros los créditos presupuestarios del citado instrumento.

Que teniendo en cuenta las disposiciones de los Artículos 43° y 48° de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera- y sus modificatorias, se hace necesario dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto de fs. 1 a 5, Contaduría General de la Provincia a fs. 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 23 del 6 de enero de 2020 obrante a fs. 8/9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese la disposición de los créditos de las partidas presupuestarias del Presupuesto General 2020 - Ley N° 9.213, con las siguientes excepciones a nivel de "Actividad" dentro de una estructura presupuestaria: Bienes de Consumo y Servicios No Personales: cuota compromiso del 21% (veintiuno por ciento) trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme al nivel en que se desagregan en la Ley de Presupuesto vigente.

Transferencias Corrientes: cuota compromiso del 25% (veinticinco por ciento) trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas conforme al nivel en que se desagrega en la Ley de Presupuesto vigente. Los saldos de cuota compromiso no ejecutados en cada trimestre, se transfieren al trimestre siguiente.

ARTICULO 2°.- Establécese que para el cálculo del Fondo Fijo, se deberá considerar la totalidad de los créditos presupuestarios de las Partidas Principales Bienes de Consumo y Servicios No Personales, a los que se les deducirá la reducción anual del 16% (dieciséis por ciento), que surge de lo dispuesto en el artículo precedente. Obtenido dicho monto, se aplicarán los porcentajes establecidos en el Art. 95° del Decreto Reglamentario N° 1.080/3(ME) del 14 de Diciembre de 2007, de la Ley de Administración Financiera.

ARTICULO 3°.- Ratifícanse para el Presupuesto General 2020, los decretos y decretos acuerdos por los cuales se dispusieron:

1°) Modificaciones institucionales en la estructura;

2°) Transferencias de personal con sus respectivos cargos y créditos presupuestarios; y

3°) Creación y/o supresión de cargos, no contenidos en el Presupuesto General 2019.

ARTICULO 4°.- Dispónese que el primer día hábil de cada mes, cada Unidad de

Organización deberá reservar los créditos presupuestarios necesarios estimados para atender el pago de los servicios esenciales (luz, gas, teléfono, alquileres y demás servicios que impliquen una erogación habitual y permanente) cuyos vencimientos operen durante ese mes. En el caso de servicios con vencimientos que superen el período mensual, se deberá afectar la proporción mensual estimada.

ARTICULO 5°.- Prohíbense las erogaciones de Bienes de Capital, salvo las excepciones que establezca el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6°.- Prohíbese disminuir los créditos correspondientes a la Partida Principal 100 destinados a gastos en personal.

ARTICULO 7°.- No podrán disminuirse las partidas que integren una unidad de inversión para incorporar o incrementar partidas correspondientes a una actividad y viceversa, salvo excepciones que establezca el Ministro del área.

ARTICULO 8°.- Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMÍA a exceptuar de la restricción del Artículo 1° del presente decreto, en lo referente a las Partidas Principales 200 - Bienes de Consumo y 300 - Servicios No Personales.

ARTICULO 9°.- Exceptúase de lo dispuesto en los artículos precedentes, a los créditos presupuestarios financiados con "Uso del Crédito" y con "Recursos afectados de Origen Nacional", y a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción N° 50 -Denominación: SAF -Obligaciones a Cargo del Tesoro-.

ARTICULO 10°.- Exceptúase de las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008 para la compra de Bienes de Capital referidos exclusivamente a las Obras del Plan de Trabajos Públicos de cada Jurisdicción, a las siguientes jurisdicciones:

- Jurisdicción 21 - SAF ME - SUBDIR. ADM. SECRETARÍA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS.
- Jurisdicción 22 - SAF ME - DPTO. SERV. ADM. FINANCIERO DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.
- Jurisdicción 23 - SAF ME - DPTO. SERV. ADM. FINANCIERO DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA.
- Jurisdicción 24 - SAF ME - DPTO. SERV. ADM. FINANCIERO DIRECCIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES.
- Jurisdicción 60 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.
- Jurisdicción 64 - INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
- Jurisdicción 78 - SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

ARTICULO 11°.- Las incorporaciones de partidas subparciales y las compensaciones de créditos entre las partidas subparciales, dentro de una misma partida principal y del mismo o de distintos programas que tengan igual financiamiento y dentro de una jurisdicción, serán realizadas por los Servicios Administrativos Financieros (SAF), o el/los Director/es o las Autoridades Superiores del área, y aprobadas por la Dirección General de Presupuesto.

Quedan exceptuadas las compensaciones entre Partidas 500 - Transferencias, de diferentes programas y/o actividades, las cuales se realizarán mediante Resolución del Ministro de Economía.

ARTICULO 12°.- Los trámites administrativos que impliquen efectuar erogaciones y cuya gestión de lugar al dictado de un Decreto del Poder Ejecutivo, deberán contar en todos los casos con informe previo de la Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Presupuesto. Exceptúase de dichos trámites a los decretos referidos al otorgamiento de subsidios y/o ayudas económicas a entidades y a personas que se otorguen a través de la Unidad de Organización N° 040,

Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 13°.- Los funcionarios responsables que dicten actos administrativos que impliquen violación a lo dispuesto en alguno de los artículos anteriores, serán personalmente responsables de las consecuencias económicas y financieras de dichos actos.

ARTICULO 14°.- Las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación, asimismo, para los Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan en la Ley de Presupuesto General de la Provincia.

ARTICULO 15°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA a establecer las cuotas financieras mensuales.

ARTICULO 16°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 17°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 197 / 2019 DECRETO / 2019-11-01

DECRETO N° 197/3 (ME), del 01/11/2019.-

VISTO que resulta necesario autorizar al Ing. Benigno Alfredo Calvo Personal de Gabinete -nivel Secretario de Estado- dependiente del Ministerio de Economía- a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 17 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es a los efectos de que el mencionado profesional pueda asistir a distintas reuniones de trabajo con funcionarios de entes nacionales, vinculadas a temas de contaminación ambiental, durante los días 17 al 19 de diciembre del corriente año.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, al Ing. Benigno Alfredo Calvo, Personal de Gabinete - nivel Secretario de Estado- dependiente del Ministerio de Economía, a trasladarse en misión oficial usando la vía aérea el día 17 de diciembre del corriente año, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de asistir a distintas reuniones de trabajo con funcionarios de entes nacionales vinculadas a temas de contaminación ambiental, debiendo regresar a nuestra provincia el día 19/12/2019.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 -MINISTERIO DE ECONOMÍA-, en el Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76100

DECRETO 257 / 2019 DECRETO / 2019-11-08

DECRETO N° 257/1 (SECP), del 08/11/2019.-

VISTO que se hace necesario autorizar a la señora Valeria Zapesochny, Secretaria de Estado de Comunicación Pública, a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Provincia de Buenos Aires el día 09 de diciembre de 2019, acompañando al Titular del Poder Ejecutivo y

CONSIDERANDO:

Que la citada Funcionaria debe cumplir con tareas específicas de la Secretaría de Comunicación Pública en la mencionada Ciudad;

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase a la señora Valeria ZAPESOCHNY D.N.I. N° 18.560.253, Secretaria de Estado de Comunicación Pública, a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Provincia de Buenos Aires, el día 09 de diciembre de 2019 con fecha de regreso el día 18 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2°.- Encargase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública mientras dure la ausencia de su titular, a la señora Subsecretaria de Prensa y Difusión.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, para proveer al citado funcionario los fondos correspondientes para gastos de viático y pasaje, Buenos Aires Tucumán quedando excluida la presente misión oficial de las disposiciones del art. 9° del Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) del 30/01/2007.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación resultante a la Unidad de Organización 150 Secretaria de Estado de Comunicación Pública- en el presupuesto General Vigente 2019.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76099

DECRETO 283 / 2019 DECRETO / 2019-11-11

DECRETO N° 283/1 (SIDETEC), del 11/11/2019.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Ing. Agr. Mariano D. Garmendia, a trasladarse en misión oficial por vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 09 de Diciembre de 2019 con regreso el día 11 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la aludida misión oficial, es asistir a una Reunión en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, los días 09 y 10 del corriente mes y año.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Ing. Agr. MARIANO D. GARMENDIA, a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 09 de Diciembre de 2019 con regreso el día 11 del mismo mes y año, atento a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, al señor Subsecretario de Programación y Seguimiento Ing. Roberto Tagashira, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo antes dispuesto, en lo que respecta a viáticos y pasajes a las Partidas Presupuestarias Específicas con que cuenta a este efecto la Unidad de Organización 105, Denominación: Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76097

DECRETO 284 / 2019 DECRETO / 2019-11-11

DECRETO N° 284/3 (ME), del 11/11/2019.-

VISTO que resulta necesario autorizar al Lic. Javier Gustavo Gandur -Categoría 23-, planta permanente del Ministerio de Economía- a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 09 de diciembre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es a fin de que el mencionado profesional pueda cumplir con la misión oficial encomendada por el Sr. Ministro de Economía.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase al Lic. Javier Gustavo Gandur -Categoría 23 planta permanente del Ministerio de Economía-, a trasladarse -usando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 09/12/2019 a los fines de cumplir con la misión oficial encomendada, debiendo regresar a nuestra provincia el día 12/12/2019.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía-, en el Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76106

DECRETO 408 / 2019 DECRETO / 2019-11-13

DECRETO N° 408/5 (MEd), del 13/11/2019.

VISTO que se hace necesario autorizar el traslado de la Lic. Marina Inés Perl, Directora de Calidad Educativa del Ministerio de Educación, en misión oficial - vía aérea- con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 05 de diciembre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada funcionaria realizará tareas inherentes a su cargo en el Ministerio de Educación de la Nación, los días 05 y 06 de diciembre de 2.019.

Que una vez finalizada la misión oficial ante las autoridades del Gobierno Nacional, la citada funcionaria permanecerá en la Capital Federal por motivos particulares, en uso de licencia anual ordinaria desde el 07 y hasta el 11 de diciembre en curso, resultando a su cargo gastos de viáticos por este último período y pasaje de regreso a nuestra Provincia.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente por el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE, en mérito a lo expresado precedentemente, a la señora Directora de Calidad Educativa, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Lic. Marina Inés PERL (D.N.I. N° 29.212.088) -categoría 24-, a trasladarse con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en misión oficial -vía aérea-, entre los días 05 y hasta el 06 de diciembre de 2019, retornando a la Provincia de Tucumán, el día 11 de diciembre de 2019; corriendo por su cuenta los gastos de estadía y el retorno.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo establecido en el Artículo 1° de los días 05 y 06 de diciembre de 2019 y el traslado (ida) vía aérea, a la Unidad de Organización N° 329: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, del Presupuesto General 2.019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76103

DECRETO 487 / 2019 DECRETO / 2019-11-28

DECRETO N° 487/1, del 28/11/2019.

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76102

DECRETO 493 / 2019 DECRETO / 2019-11-29

DECRETO N° 493/1, del 29/11/2019.

VISTO, que el titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, el día 01 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 91 de la Constitución de la Provincia.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Habilítase como día hábil administrativo el 01 de diciembre de 2019, al solo efecto de la transmisión del mando del Poder Ejecutivo, conforme las previsiones de la Constitución de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en atención a lo expresado, el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 3°.- El Registro Oficial de Leyes y Decretos, y la Escribanía de Gobierno tomarán los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76105

DECRETO 705 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 705/14 (SGyJ), del 13/12/2019.

EXPEDIENTE N° 4677/311-D-2019.-

VISTO que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Licitación Pública 03/2019 efectuada por la Dirección de Comercio Interior; y

CONSIDERANDO:

Que la referida licitación se autorizó mediante Resolución Ministerial N° 274/14(SGyJ)-19 (fs. 31/32), por la cual se autoriza al mencionado organismo a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio de limpieza, por un período de veinticuatro (24) meses para el inmueble ubicado en calle 9 de julio N° 497 donde funciona la citada repartición.

Que a fs. 12/18 y 25/30 se adjunta Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que a fs. 35/42, 201 y 204 se adjuntan las constancias de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, las publicaciones en la página Web Oficial de la Provincia y la constancia de notificación a un medio de comunicación gráfico.

Que a fs. 43 obra Acta de Apertura de fecha 17/10/2019, donde consta que se presentaron tres oferentes, las firmas "Aseo Profesional SRL" que cotiza lo solicitado por la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$919.800), Akua SRL, con una propuesta por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$948.000) y Logísticas Integrales S.A., que presenta una oferta por el importe de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$945.542,40).

Que a fs. 207, la Comisión de Preadjudicación realiza el análisis de la documentación que integra las ofertas y considera que son admisibles por ajustarse a lo establecido en los pliegos de bases y condiciones para su presentación, y por ser la oferta más conveniente aconseja adjudicar la Licitación Pública N° 03/19, a la firma "Aseo Profesional SRL" por la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$919.800).

Que a fs. 210 la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia emite informe de su competencia.

Que a fs. 221 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria.

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 211, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 217/218, Dictamen Fiscal N° 2883 de fecha 28/11/2019,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 03/2019 realizada por la DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR y adjudíquese a la firma "ASEO PROFESIONAL SRL" CUIT N°30-71232868-8, el servicio limpieza, por un período de veinticuatro (24) meses para el inmueble ubicado en calle 9 de julio N° 497 donde funciona la citada repartición, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL

OCHOCIENTOS (\$919.800), conforme a lo aconsejado por la comisión de Preadjudicación a fs. 207 y a la oferta económica obrante a fs. 50.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 11, SAF MGJ DIR. ADM. MINIST. DE GOB. y JUSTICIA, Programa 43 -CE N° 249.1 - Ley 8365 - Proc. p/ Def. Der. y Garantías de los Consumidores y Usuarios, Finalidad/Función 471, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 -CE N° 249.1 - Ley 8365 - Proc. p/ Def. Der. y Garantías de los Consumidores y Usuarios, Recurso 12148 - Multas Ley 8365 - Defensa al Consumidor, Partida Subparcial 335 limpieza, aseo y fumigación, por la suma de \$30.750 del Presupuesto General 2019, debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia realizar las provisiones correspondientes en los presupuestos de los ejercicios futuros, Ejercicio 2020 \$384.150 y Ejercicio 2021 \$504.900.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 4º.- Dése al Registro de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO ACUERDO 1 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-01-06

DECRETO ACUERDO N° 1/1, del 06/01/2020.

VISTO la emergencia económica, social y financiera que atraviesa la Provincia de Tucumán como consecuencia de las políticas públicas aplicadas durante los últimos cuatro años por el Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en este contexto, el actual Gobierno Nacional ha declarado la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional tarifaria, energética, sanitaria y social, y está implementando nuevas políticas a partir del dictado de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública (Ley N° 27541).

Que en especial durante el año 2019, las medidas nacionales produjeron un incremento de la inflación y de la recesión económica; y además fue necesario aumentar el gasto público provincial para hacer frente a las erogaciones que dejó de atender la Nación; lo que provocó el quiebre del equilibrio fiscal que venía sosteniendo el Estado Provincial.

Que ante esta situación, en el marco de la Ley nacional mencionada precedentemente, de la Ley de Emergencia Económica del Estado Provincial -Ley N° 8228 y modificatorias- prorrogada mediante Ley N° 9204, y ante la imposibilidad de pago de algunas erogaciones concretas -entre ellas lo dispuesto por el Decreto N° 1015/3(ME)-19 y sus modificatorios en su artículo 8° inciso 1)-; resulta necesario adoptar medidas y procedimientos tendientes a restablecer el equilibrio entre los recursos y gastos públicos.

Que en dicho marco, y ante la necesidad de adoptar políticas de contención de gasto público, se requiere un mayor esfuerzo desde los sectores jerárquicos y de conducción del Estado.

Que a tales efectos, se trata de afectar en la menor medida posible al sector de los trabajadores, siendo una prioridad mantener la estabilidad laboral de los empleados estatales y el cumplimiento de las obligaciones salariales.

Que por lo expuesto, resulta del caso dictar la pertinente medida administrativa que disponga en tal sentido.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Congélase por un período de 180 días a partir del 1 de enero de 2020, la remuneración de los funcionarios superiores del Poder Ejecutivo hasta el nivel de Subsecretarios de Estado y de las autoridades de conducción de los entes descentralizados y autárquicos de la Administración Pública Provincial. En el caso de los organismos colegiados, se entiende comprendidos en la reducción a todos los funcionarios que integran la comisión de los mismos.

ARTICULO 2°.- Instrúyese a los ministros del Poder Ejecutivo y a las autoridades mencionadas en el artículo anterior a reducir a partir del 1 de febrero de 2020

en un 50% (cincuenta por ciento) el monto total de las erogaciones en concepto de adicionales por extensiones horarias, libre disponibilidad, horas extras y/o cualquier otro concepto semejante o similar a lo ya mencionado.

ARTICULO 3°.- A tal efecto, las autoridades mencionadas en el artículo anterior deberán remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda la información pertinente para su imputación y control en el plazo de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 4°.- Prohíbese la adquisición y la contratación de alquileres de vehículos para uso oficial por 180 (ciento ochenta) días, limitándose el uso de vehículos oficiales hasta nivel de Secretarios de Estado.

Aquellos vehículos que eran contratados quedarán a disposición del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 5°.- Prohíbese la adquisición de bienes de capital con financiación de recursos provinciales, exceptuándose las adquisiciones que se financien con recursos de aporte nacional o internacional, durante el ejercicio presupuestario 2020.

ARTICULO 6°.- Redúzcase en un 50 (cincuenta) por ciento, respecto del promedio 2019, los gastos que se originen en pasajes por cualquier vía, como asimismo los gastos en concepto de viáticos para funcionarios y todo personal de la administración pública centralizada, antes descentralizados y autárquicos.

ARTICULO 7°.- Prohíbese por el término de 180 (ciento ochenta) días nuevos contratos de alquiler de inmuebles con destino a dependencias del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 8°.- Autorízase únicamente la asignación de líneas de telefonía celular hasta nivel de Subdirectores, dos líneas para secretarías/os privadas/os por cada Ministerio y/o Secretaría de Estado, antes descentralizados y autárquicos; y una línea de telefonía celular para chofer hasta nivel de Secretario de Estado.

ARTICULO 9°.- Déjase establecido que los incrementos de los conceptos salariales, conforme a la variación en el nivel general del índice de precios al consumidor - Región Noroeste- publicado por el INDEC, dispuesto por los decretos nros. 683/3-ME de fecha 14/03/19; 1015/3-ME de fecha 09/04/19; 1222/3-ME de fecha 24/04/19 y 1223/3-ME de fecha 24/04/19; 1224/3-ME de fecha 24/04/19 y 1231/3-ME de fecha 29/04/19, se aplicarán para el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2019.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente suspéndese la revisión prevista para el mes de diciembre de 2019.

ARTICULO 10°.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a instrumentar acciones tendientes a posibilitar la transferencia de personal entre las distintas áreas de la administración pública con el fin de optimizar los recursos humanos, como asimismo a suspender las comisiones de servicios y las adscripciones.

ARTICULO 11°.- Congélase la cantidad de cargos de la planta permanente de la administración pública provincial, con excepción de las titularizaciones que deban efectivizarse en el marco de la autorizaciones legales otorgadas.

ARTICULO 12°.- Prohíbese la incorporación de personal de planta no permanente, exceptuándose los casos en que se deba reemplazar personal como consecuencia de bajas producidas por jubilación, renuncia, retiro transitorio por invalidez, fallecimiento.

ARTICULO 13°.- Suspéndese la adquisición de uniformes con excepción del personal para la salud y personal de seguridad.

ARTICULO 14°.- Dispónese que a partir de la vigencia del presente decreto, solamente podrán otorgar subsidios a personas el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTICULO 15°.- Dispónese la revisión de los contratos de archivo de documentación de la Administración Pública. A tal efecto designase como autoridad de aplicación a la Secretaría de Estado de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, la que queda facultada a revisar la contratación de tales servicios a fin de disminuir los costos de administración, guarda y custodia de la mencionada documentación.

ARTICULO 16°. Los organismos autárquicos y descentralizados quedan obligados a adoptar medidas similares a las dictadas en el presente decreto acuerdo.

ARTICULO 17°.- Invítase al Poder Legislativo, Judicial y Órganos de Control a adherirse a la presente norma, o dictar similares medidas de austeridad, con el propósito de coadyuvar el equilibrio fiscal.-

ARTICULO 18°.- El presente Decreto será refrendado por señores Ministros de Economía; de Salud, de Educación, de Desarrollo Productivo, de Desarrollo Social, de Interior, de Gobierno y Justicia y de Seguridad, y firmado por la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 19°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76107

RESOLUCIONES 3 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-01-06

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 3/20, del 06/01/2020.

VISTO las RG (DGR) Nros. 121/19 y 122/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las normas citadas en el Visto, se incorporaron a la nómina de sujetos Excluidos de Percepciones y Retenciones prevista por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, a determinados contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que habida cuenta que un grupo de sujetos se encuentran excluidos de percepciones y retenciones conforme lo establecido por ambas resoluciones generales, a los fines de evitar errores en la interpretación de las referidas exclusiones por parte de los sujetos beneficiados con las mismas, corresponde modificar el Anexo aprobado por la citada RG (DGR) N° 122/19;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación, Inteligencia Fiscal e Informática;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el Anexo de la RG (DGR) N° 122/19 por el Anexo que se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general.-

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 4 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-01-03

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 04/2020-D.P.J., del 03/01/2020.

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 713/1 del 13 de Diciembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone que el personal de la Administración Pública Provincial, incluyendo aquel que presta servicios en turnos vespertinos y el que percibe el adicional de bonificación por extensión horaria, debe hacer uso de vacaciones anual ordinaria durante el mes de enero y hasta el 03 de febrero de 2020 inclusive -

Que asimismo dispone que los titulares de repartición deben procurar contemplando las necesidades del servicio, que el personal haga uso completo del saldo de vacaciones anuales ordinarias

Que el personal dependiente de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público perteneciente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Tucumán, en su casi totalidad queda comprendido en los supuestos previstos en dicha normativa.-

Que en tal sentido y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del PE este Organismo debe disponer un cronograma interno, con un reducido número de personal perteneciente a la Dirección para el cumplimiento de una guardia administrativa la que implica un horario de atención al público reducido y tareas únicamente en horario matutino .-

Que por encontrarse la Dirección facultada conforme el Art. 12 Inc. 3 de la Ley N° 8367 .

corresponde emitir el correspondiente acto administrativo;

Que por ello;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER respecto a la Dirección de Personas Jurídicas -Registro Público- una guardia administrativa mínima durante el mes de Enero de 2020 en virtud de lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 713/1 del 13/12/2019.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo anterior que se procederá a recepcionar actuaciones que se presenten por Mesa de Entrada de este Organismo de Lunes a Viernes en el horario de 9.00 a 11.00 horas durante el mes de Enero conforme Decreto Nro. 713/1 del 13/12/2019.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, publíquese, exhibase por Mesa de Entrada y archívese.-

RESOLUCIONES 4 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-01-06

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 04/20, del 06/01/2020.

VISTO la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma citada en el Visto, se establece el régimen general de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Tucumán;
Que la envergadura y funcionamiento de determinadas operaciones y/o negocios económicos y/o financieros

impone la necesidad de revisión continua del referido régimen, tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento propio de dicho régimen;

Que una evaluación de los resultados obtenidos desde la vigencia del mentado régimen aconsejan, en esta oportunidad, disponer -en el marco de la resolución general citada en el Visto-, el tratamiento de las retenciones para los ingresos provenientes de intereses y/o rendimientos y/o la enajenación de acciones, obligaciones negociables, cuotas partes de fondos comunes de inversión, títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores y colocaciones en moneda nacional o extranjera, según corresponda, contemplando asimismo los intereses, rendimientos y/o toda otra suma que sea el producto de la colocación de capital, cualquiera sea su denominación o forma de pago, efectuada en empresas o entidades denominadas concentradoras, agrupadoras o agregadoras de pago (Administradores de Sistemas de Pagos) y a los dividendos y/o utilidades asimilables;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal y Recaudación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar como Anexo X de la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias, el siguiente:

ANEXO X

INGRESOS PROVENIENTES DE LA COLOCACIÓN DE CAPITAL EN VALORES, DIVIDENDOS Y UTILIDADES ASIMILABLES Y OPERACIONES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, VALORES REPRESENTATIVOS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE ACCIONES Y DEMÁS VALORES, CUOTAS Y PARTICIPACIONES SOCIALES -INCLUIDAS CUOTAS PARTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y CUALQUIER OTRO DERECHO SOBRE FIDEICOMISOS Y CONTRATOS SIMILARES

Sujetos comprendidos - Obligaciones:

Están obligados a actuar como agentes de retención, según el concepto de la inversión de que se trate, los siguientes sujetos:

- a) Intereses y/o rendimientos de depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, cuotapartes de fondos comunes de inversión, títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores en moneda nacional o extranjera:
- i. depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores: el sujeto pagador de los intereses o rendimientos que generen dichos valores;
 - ii. cuotapartes de fondos comunes de inversión: la sociedad depositaria o el Agente de Colocación y Distribución Integral (ACDI) de existir, quien retendrá el importe respectivo de acuerdo con la información disponible y/o suministrada por la sociedad gerente.
- b) Intereses, rendimientos y/o toda otra suma que sea el producto de la colocación de capital, cualquiera sea su denominación o forma de pago efectuada en empresas o entidades denominadas concentradoras, agrupadoras o agregadores de pago (Administradores de Sistemas de Pagos): el sujeto pagador, en su calidad de concentrador, agrupador o agregador de pagos (Administradores de Sistemas de Pagos).
- c) Enajenación de acciones, valores representativos, cuotas o participaciones sociales, incluidas los rescates de cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación en fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares:
- i. El adquirente de los valores, cuando este sea un sujeto domiciliado en el país y no se den los supuestos previstos en los incisos ii) y iii) siguientes;
 - ii. Colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores: la entidad que ejerce la función de custodia de los valores, quien retendrá el importe respectivo en virtud de la información disponible y/o la suministrada por el agente de liquidación y compensación interviniente en la adquisición o transferencia de los mismos.
- En el supuesto que la entidad que ejerce la custodia de los valores no intervenga en el pago relacionado con la operación respectiva, la retención del impuesto deberá efectuarse conforme a lo mencionado en el inciso i) precedente, excepto que se tratara de un adquirente del exterior en cuyo caso se aplica el inciso iv) del presente artículo;
- iii. De tratarse de rescates de cuotapartes de fondos comunes de inversión: la depositaria o el Agente de Colocación y Distribución Integral (ACDI) de existir o quien disponga de los fondos para actuar como tal, quien retendrá el importe respectivo de acuerdo con la información disponible y/o suministrada por la sociedad gerente;
 - iv. Cuando el adquirente de los referidos bienes sea un sujeto domiciliado, radicado o constituidos en el exterior, el ingreso del impuesto estará a cargo del representante legal domiciliado en el país.
- De no poseer un representante en el país, el importe deberá ser ingresado por el vendedor en las formas y condiciones que oportunamente disponga esta Autoridad de Aplicación.

d) Dividendos y/o utilidades asimilables:

- i. Las entidades pagadoras de los referidos dividendos y utilidades asimilables;
- ii. Las sociedades gerentes y/o depositarias de los fondos comunes de inversión comprendidos en el primer párrafo del artículo 1º de la ley 24083 y sus modificatorias, serán las encargadas de retener el impuesto en el momento del rescate y/o pago o distribución de las utilidades, cuando el monto de dicho rescate y/o pago o distribución estuviera integrado por los dividendos y utilidades comprendidos en el presente régimen.

Sujetos Pasibles:

Revestirán el carácter de sujetos pasibles de retención, aquellos que asuman la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Tucumán locales o comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, excepto personas humanas y sucesiones indivisas, los cuales serán informados en un padrón especial que será actualizado en forma mensual y que publicará esta Autoridad de Aplicación en su página web(www.rentastucuman.gob.ar) en el link Padrón Anexo X RG 23/02.-

Porcentaje de la retención:

El importe a retener se determinará aplicando sobre los importes pagados, distribuidos o puestos a disposición, los porcentajes que a continuación se indican para cada caso:

- a) Intereses y/o rendimientos de depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, cuotapartes de fondos comunes de inversión, títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores en moneda nacional o extranjera: 1,50%
- b) Intereses, rendimientos y/o toda otra suma que sea el producto de la colocación de capital cualquiera sea su denominación o forma de pago, efectuada en empresas o entidades denominadas concentradoras, agrupadoras o agregadores de pago (Administradores de Sistemas de Pagos): 1,50%
- c) Enajenación de acciones, valores representativos, cuotas o participaciones sociales, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación en fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares: 0,50%
- d) Dividendos y/o utilidades asimilables: 1,50%

Tratándose de sujetos pasibles de retención comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, los porcentajes indicados precedentemente se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).-

Momento de la Retención Pago:

La retención deberá practicarse en el momento en que se efectúe -total o parcialmente- el pago, la distribución, la liquidación, la acreditación con libre disponibilidad o cualquier otra forma de puesta a disposición del importe correspondiente a cada operación sujeta a retención.-

A todos los efectos, entiéndase por pago aquel que se realice en efectivo o en especie y además en los casos en que, estando disponibles los fondos, estos se

hayan acreditado en la cuenta del titular o con la autorización o conformidad expresa o tácita del mismo, se hayan reinvertido, acumulado, capitalizado, puesto en reserva o dispuestos de ellos en otra forma, cualquiera sea su denominación.-

Supletoriedad:

Lo dispuesto en el texto de la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias, será de aplicación en tanto no se contradiga con lo previsto en el presente Anexo.

Artículo 2°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2020, inclusive.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/ LUNA CRISTIAN

POR 10 DIAS - (conforme Art. 284 Proc.): Se hace saber a Cristian Alberto Luna, D.N.I. N° 32.774.801, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación, Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán a cargo de S.S., Dra. Monica Sandra Roldan, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Jacqueline Rija - Dra. Celina Saleme, se tramitan los autos caratulados: "BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/ LUNA CRISTIAN ALBERTO S/ ALIMENTOS.- Expte. N° 401/18", la Sra. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Concepción, 29 de noviembre de 2019.- Proveyendo escrito de fecha 28/11/19: I.- Atento a lo solicitado por el Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, con caracter itinerante, con jurisdicción territorial en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, Dr. Agustín Eugenio Acuña: Fijase nueva fecha de audiencia del Art. 401 para el día 19 de Febrero de 2020 a hs. 09:30, a los fines del cumplimiento con lo proveído de fecha 12/09/2018 transcribiendose lo pertinente. II.- Notifíquese al demandado, Sr. Cristian Alberto Luna, de lo ordenado en el Ap. I mediante Edictos.- EMCVM- Concepción, 12 de septiembre de 2018.- Agréguese el acta de cierre por incomparecencia acompañado... Tramitase el presente juicio por las normas que rigen para los procesos Sumarisimos (Art. 400 CPC Y C). Convocase a las partes, con asistencia letrada por ante este Juzgado a la audiencia del Art. 401 Proc ... , bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 402 Proc., y acompañados de los medios de prueba de que intenten valerse. Personal. Notifíquese y dese intervención al Ministerio de Menores que por turno corresponda y al Ministerio Fiscal. Designase todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaría. Fdo. Dra. Mónica Sandra Roldan - Juez.- Queda Ud. Notificado". Libre de Derechos. Dra. Celina M.J. Saleme, sec. E 30/12/2019 y V 13/01/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 229.644.

JUICIOS VARIOS / CALZACUERO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de I^a Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Jueza; Secretaría de la Dra. Ana Maria Gareca, tramitan los autos caratulados: "CALZACUERO S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. n° 2686/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2019. Y Vistos:(...) Considerando:(...) Resuelvo: I.- Declarar abierto el concurso preventivo de Calzacuero S.A., CUIT N°30-70875435-4, con domicilio legal en calle Italia N°1.251 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. II.- Designar el día 06 de Diciembre de 2019 a las 11.30 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría B. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- Fijar hasta el día 19 de Febrero de 2020 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al síndico. IV.- Hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 06 de de Marzo de 2020 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LCQ). V.- Fíjase los días 07 de Abril de 2020 y 22 de Mayo de 2020, respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ.- VI.- Fíjase la audiencia informativa prevista por el art. 45 LCQ para el día 15 de Febrero de 2021. VII.- Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en La Gaceta, haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 LCQ). VIII.- Fijar la suma de \$7.000 (pesos: siete mil) para abonar los gastos de correspondencia y diligenciamiento varios (art. 29 LCQ). Intímese al deudor para que en el plazo de tres días de notificado de la presente resolución, deposite judicialmente en el Banco Tucumán - Grupo Macro (Suc. Trib.), a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro dicho importe. IX.- Declarar la Inhibición General de Bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- Ofíciase a la Dirección Nacional de Migraciones; a la Policía Federal y a la Gendarmería Nacional haciendo saber la existencia del presente proceso y que los Sres. Maria Cristina Masague (DNI N°11.909.066) y Manuel Carlos Ortega (DNI N°11.238.619), podrán salir del país previa comunicación al Juez del Concurso. En caso de exceder el viaje al exterior de 40 (cuarenta) días, deberá solicitar autorización judicial. XI.- Disponer el libramiento de oficios a los Sres. Jueces de estos Tribunales, a los fines de la suspensión y remisión de los juicios de contenido patrimonial que se tramitaran contra el deudor, salvo las excepciones previstas por el art. 21 LCQ. XII.- Disponer que el Síndico informe, en tanto existan créditos laborales, sobre los créditos pronto pagables conforme mandan los arts. 11 y 16 de la LCQ en el plazo de diez días de notificado y que presente mensualmente (el día veinte de cada mes o el anterior hábil si aquél fuera inhábil) el informe previsto por el art. 14, inciso 12°, L.C.Q.. Hagase

Saber.-- Fdo: Dra. Mirta Estela Casares.- Juez.- Queda Ud. Debidamente Notificado.- Se hace constar que fue designado como Síndico el CPN, Armando Arturo Carrizo, M.P. 1796, con domicilio especial en calle San Martín 475, 3° piso, Oficina N° 33, de esta ciudad, para la atención a los acreedores que se presenten a verificar su crédito con los títulos originales. Deberán acompañar tres (3) juegos de copias de los títulos justificativos de sus acreencias en los días hábiles judiciales a partir del 1° de febrero de 2020, en el horario de 17:00 hs. a 20:00 hs., hasta el día 19 de febrero de 2020.- "Libre de Derechos". San Miguel de Tucumán, 05 de diciembre de 2019. Secretaria.- E 03 y V 09/01/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.662.-

JUICIOS VARIOS / KAUR BARINDER S/ AUTORIZACION JUDICIAL

POR 1 DIA - Se hace saber al Sr. Sran Mandeep Singh, DNI 95.430.879, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa nominación, en feria, a cargo del Sr. Juez Dr. Orlando Velio Stoyanoff Isas, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Mercedes Sanchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: "KAUR BARINDER S/ AUTORIZACION JUDICIAL - EXP. N° 5/20", en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 03 de enero de 2020. Téngase por recepcionado los presentes autos en este Juzgado de Feria, y por ratificado el pedido. Atento a lo solicitado y la urgencia en su tratamiento, Habilítese el período de feria. 1) Convócase a las partes, Sra. Barinder Kaur y Sran Mandeep Singh a una audiencia a tenor del artículo 38 del C.P.C.C.T. y a la niña Erwin Zoya a tenor del artículo 12 de la C.D.N. Asimismo deberán comparecer un/a profesional psicólogo/a y un representante de la Defensoría de Niñez Adolescencia y Capacidad Restringida de Feria. A tal fin fijase para que tenga lugar la misma el día 9 de Enero de 2020 a hs. 9:30. Notifíquese personalmente con habilitación de días y horas y reducción de términos procesales, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se resuelva con los elementos con los que se cuenten, Asimismo córrase traslado de la demanda al Sr. Singh Mandeep. 2) Atento a que de las constancias de autos surge como último domicilio del Sr. Singh el de calle 25 de Mayo N° 494 - Trancas, notifíquese en dicho domicilio y publíquense Edictos en el Boletín Oficial (Libre de derechos Ley 26.485) por el término de un día con una reseña de lo solicitado en la demanda. 3) Advirtiéndose que en autos se denunciaron hechos de violencia, hágasele conocer a las partes que la audiencia convocada se tomará por separado conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 26.485. 4) ... - Nota actuarial: Se hace saber que en la demanda, la Sra. Kaur Barinder solicita autorización para viajar con su hija Zoya Erwina DNI 95.598.861 el día 27/01/20 al 09/03/20, con destino a la India. E y V 08/01/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.686

JUICIOS VARIOS / KOPTIUK SERGIO SERAFIN C/ ORELLANA SILVIA NOEMI

POR 10 DIAS - KOPTIUK SERGIO SERAFIN C/ ORELLANA SILVIA NOEMI S/DIVORCIO EXPTE 1797/16 - Se hace saber que por disposición de Reymundo Bichara, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación del Centro Judicial de Concepción, Provincia de Tucumán; Secretaría de la Actuaría, se ha dispuesto notificar el siguiente proveído en el juicio del titulo: "Concepción, 19 de noviembre de 2019.- 1º) - Agréguese cédula N° 5786 (Acordada) sin diligenciar que acompaña y tengase presente. 2º)- A lo solicitado, Notifíquese a Silvia Noemi Orellana (D.N.I. N° 22.417.610) de la sentencia de fecha 29/10/2019 obrante a fs. 91/92. A sus efectos, Publíquense Edictos citatorios de Ley LIBRE DE DERECHOS, por el término de diez Dias. Fdo. Dr. Reymundo Bichara. Juez. "Concepción, 29 de Octubre de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando: .. Resuelvo: 1º.- Hacer Lugar a la demanda de divorcio incoada por SERGIO SERAFIN KOPTIUK (D.N.I. N° 17.990.893) en contra de su esposa SILVIA NOEMI ORELLANA (D.N.I. N° 22.417.610), en los términos de los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial, conforme a lo considerado.- IIº.- DECLARAR DISUELTA la comunidad a partir de la notificación de la demanda, es decir desde fecha 15/11/2016 (art. 480, primer párrafo del Código Civil y Comercial).-IIIº.- COSTAS al accionante. No corresponde pronunciamiento sobre honorarios por lo considerado.- IVº.- Firme que sea la presente, Líbrese Oficio al Director del Registro Civil de la Provincia de Tucumán, a fin de que por intermedio de quien corresponda, tome razón de la presente resolución y proceda a su anotación en la marginal del acta de matrimonio N° 51, Tomo N° 24, Folio 180, Año 1986, celebrado en fecha 17/10/1986, en el Registro Civil de La Cocha, Dpto. La Cocha, Provincia de Tucumán; y Expídase Testimonio.- Hagase Saber. Fdo.Dr. Reymundo Bichara. Juez." Concepción, 21 de Noviembre de 2019. E 30/12/2019 y V 13/01/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 229.645.

Aviso número 229688

**JUICIOS VARIOS / RAMOS AMERICO BIENVENIDO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "RAMOS AMERICO BIENVENIDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1342/15" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de febrero de 2019.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a Sanchez Victoriano y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de seis días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- Datos del predio: inmueble sito en el lugar denominado La Trinidad, Departamento de Burruyacu, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc.: H, Lamina 120, Parcelas 295, 296 y 297; correspondiente a los padrones 95050-96402 y 96293; matriculas 24586 bis - 24586-24587; orden 12-11-13.- Extracto de demanda: Que en fecha 14 de Mayo de 2015 el Sr. Americo Bienvenido Ramos inicia juicio de prescripción adquisitiva, argumentando que en fecha 16 de octubre de 1978 adquirieron el inmueble objeto de esta litis a los herederos de Victoriano Sanchez, por intermedio de escrituras públicas, las que acreditan una posesión de más de 30 años.- Secretaría, San Miguel De Tucumán, 17 de diciembre de 2019.- E 08 y V 21/01/2020. \$5.694,50.-
Aviso N° 229.688

JUICIOS VARIOS / SALES DELICIA GRACIELA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "SALES DELICIA GRACIELA s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 3203/16 en los que se ha dictado la siguiente resolución: " San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO I. FIJAR el día JUEVES 13 DE FEBRERO DE 2020 , para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos que fueren anteriores a la declaración de quiebra (30/03/2017) y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II. FIJAR el día JUEVES 26 DE MARZO DE 2020 , como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ.- III. FIJAR el día MARTES 12 DE MAYO DE 2020 , como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal.- IV. ORDENAR , la publicación de edictos de la presente resolución en sus puntos pertinentes, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. V. ... VI. ... HAGASE SABER" Fdo. Dra. Cristina F. Hurtado - Juez. Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2019.- E 06 y V 10/01/2020.- \$2.474,50.- Aviso N° 229.673.-

JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S .A. D .A. I. C.) Y OTRA C/NUEVOS SERVICIOS S. R. L.

POR 3 VECES EN EL TERMINO DE 5 DIAS - Segunda Publicación - Dr. Jorge Daniel Alsina - Pte, . de trámite, en la Vocalía N° 5; de la Sala IIda. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-143132/2019, caratulado: "EJECUCION DE SENTENCIA: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S .A. D .A. I. C.) y OTRA C/NUEVOS SERVICIOS S. R. L.", hace saber a la empresa NUEVOS SERVICIOS S.R.L., el siguiente PROVEÍDO: "San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2.019.- 1Atento lo solicitado por la Dra. Paola Gimenez Leonardi Cattolica y el informe actuarial que antecede notifíquese la sentencia recaída en autos de fecha 08/10/19 (fs. 29) al accionado NUEVOS SERVICIOS S. R. L., mediante la publicación por Edictos en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local, por tres veces en cinco días.-II- - III- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle - Prosecretaria".- "San Salvador de Jujuy 08 de Octubre del año 2019 ... Visto: El Expte. N° C-143.132/19 caratulado: "Ejecución de Sentencia: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música S.A.D.A.I.C. c/Nuevos Servicios S.A.", y Considerando: ... Resuelve: 1 - Mandar llevar adelante la ejecución de sentencia y honorarios seguida por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música - S.A.D.A.I.C. y la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Cattolica, en contra de Nuevos Servicios S.A., hasta hacerse íntegro pago de la suma de \$74.755,35; con más los intereses establecidos en los considerandos.- II - Imponer las costas a cargo de la ejecutada vencida.- III - Regular los honorarios profesionales de la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Cattolica en la suma de \$6.668, la que en caso de mora llevará los intereses establecidos en los considerandos. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere.- IV Agregar copia en autos, notificar a C.A.P.S.A.P., a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y a las partes, protocolizar, informatizar, etc." Fdo. Jorge Daniel Alsina Pte. de Tramite, Maria del Huerto Sapag y Enrique Mateo Vocales Por Ante mí: Dra. AIXA YAZLLE Prosecretaria".- ES COPIA.- ---- publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial, ambos de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2019. E y V 08/01/2020. \$876,05.- Aviso N° 229.668

Aviso número 229657

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / BANCO DE LA NACION ARGENTINA -
LICITACIÓN PÚBLICA N° INM - 4849**

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

POR 4 DIAS - Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4849, para la ejecución de los trabajos de "Adecuación del Local" con destino a la Futura Sucursal Banda de Rio Sali (TUC). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 11/02/20 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 2° subsuelo oficina 702 (bis) - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal San Miguel de Tucumán. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar Valor del Pliego: \$4.000.- E 03 y V 08/01/2020.- \$973.- Aviso N° 229.657

Aviso número 229674

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB N° 1 - DPV

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente n° 10192/326-T-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: PROV. DE 10 (DIEZ) TAMBORES DE ACEITE DE MOTOR Y 1(UNO) DE REFRIGERANTE, Valor del Pliego: \$900,00, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 -Planta Baja- San Miguel de Tucumán, el día 20/01/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 -Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 2045/DPV-2019. E 06 y V 09/01/2020. Aviso N° 229.674.

REMATES / MARTILLERO EDUARDO ALBERTO RADATTI

Martillero Eduardo Alberto Radatti

POR 1 DIA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 20/1/2020 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 15, 16 y 17 de Enero de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: SILVIA GONZALEZ; PEUGEOT 207 COMPACT 5P/2010; ITG920; 188.800 - WALTER MATIAS MEDINA; FIAT PUNTO ATTRACTIVE 1.4 5P/2011; KFT 505; 169.400 - ALBERTO MANUEL DIP; FIAT PALIO ATTRACTIVE 1.4 5P/2016; AA 790 TF; 200.600 - CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO; CHEVROLET SONIC 1.6 LTZ A/T 5P/2016; AA 760 AX; 207.200 - PEDRO ZELARAYAN; CHEVROLET PRISMA 1.4 N LT/2015; OSS438; 211.400.- Los siguientes automotores serán exhibidos en Homero 1337, Capital Federal los días 15, 16 y 17 de Enero de 10 a 16 hs.: CARLOS ORLANDO MONTEROS; CHEVROLET PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT+ 4P/2018; AD121LP; 248.100 - CARLOS FERNANDO IBAÑEZ; VW SURAN 5P/2011; IOK542; 190.500: De no existir ofertas se subastarán sin base. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 10.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/12/2019.- E y V 08/01/2020.- \$653,45.- Aviso N° 229.694

Aviso número 229687

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN MUTUAL SEOC DE SALUD

POR 1 DIA - El consejo directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL SEOC DE SALUD convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Extra Ordinaria el día 10 de Febrero del 2020 las Hs.17:30 en su sede social sito en calle congreso 253 para tratar el siguiente Orden del dia: 1. Elección de dos socios para firmar el acta junto a Presidente y Secretario. 2. Reforma de Estatuto Art.12-19. 3. Aprobación de Reglamentos: reglamento de gestión de Préstamo, Reglamento de Ambulancia, Reglamento de fábrica de muebles.- E y V 08/01/2020.- \$178,15.- Aviso N° 229.687

SOCIEDADES / LA POZONDEÑA S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4219/ 205-2019 de fecha 06/01/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06 de enero del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "LA POZONDEÑA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en ley 27. 349, conformada por los Sres. : Albarracin Mendieta Brisa Anabel, D.N.I. 43.621.845, Fecha de Nacimiento: 31/07/2001, Estado Civil: soltera, Profesion: comerciante, Domicilio: Coronel lugones. - Domicilio: la sociedad establece su domicilio social y legal en calle: Alem 928 3ºB, localidad: San Miguel de Tucumán Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: la duración de la sociedad será de noventa y nueve(99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la siguiente actividad: Ventas por mayor y menor de bebidas con y sin alcohol, transporte de carga, elaboración de bebidas. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. .- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$2500,(Pesos Veinte y cinco mil), dividido en 25.000(Veinte y cinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (Pesos un) de valor nominal cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sra Albarracin Mendieta Brisa Anabel, suscribe la cantidad de 25.000 acciones. Organización de la Administración: la administración estará a cargo de Albarracin Mendieta Brisa Anabel D.N.I: 43.621.845 la representación legal estará a cargo de Albarracin Mendieta Brisa D.N.I.: 43.621.845 - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el día 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucuman, 06 de Enero de 2020.- E y V 08/01/2020.- \$919,80.- Aviso N° 229.692

Aviso número 229691

SOCIEDADES / LEO SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.S.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 816/ 205-19-01-2019 de fecha 06/01/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06 de enero del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad LEO SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. Mansilla Angel Leandro DNI: 41.833.440, Estado Civil: soltero, Profesion: comerciante, Domicilio: los Nogales ruta 9 km1308, Tafí Viejo. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle: Ruta 9 km 1308, Las Canadas, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. - Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: La actividad agropecuaria. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 2500, (Pesos Veinte y cinco mil), dividido en 25.000(Veinte y cinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (Pesos un) de valor nominal cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios con, el siguiente detalle: el Sr. Mansilla Angel Leandro, suscribe la cantidad de 25.000 acciones. - Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Mansilla Angel Leandro D.N.I.:41.833.440. La representación legal estará a cargo de Mansilla Angel Leandro D.N.I.:41.833.440- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 06 de enero de 2020. E y V 08/01/2020.- \$576,80.- Aviso N° 229.691.-

SOCIEDADES / QUIMUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

POR 1 DIA - En la Ciudad de Yerba Buena a los 19 días del mes de Diciembre del año 2019 se reúnen los socios de la firma QUIMUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el domicilio social de la empresa ubicada en la Av. Aconquija 1832, oficina 14/15, Provincia de Tucumán que figuran y firman al pie de la presente constituyendo la presente Asamblea por característica de concurrencia de todos los socios de la sociedad en características de Asamblea unánime, ya que se encuentra presente el 100% de los socios representativos del 100% del capital de la empresa, quienes siendo las 17 hs, lo hacen para considerar el siguiente orden del día: 1) Aprobación del Balance General cerrado al día 31 de Diciembre de 2018, consideración del balance y demás estados contables que prescribe la legislación vigente. Abierto el acto, el Socio Gerente Quintana Federico Ricardo mociona concretamente se apruebe el balance general, anexos discriminatorios y demás componentes cerrados al día 31 /12 /2018 del cual los socios poseen suficiente conocimiento por haber participado en forma activa en su confección. Puesta a consideración esta moción, la misma es aprobada por unanimidad. 2) Renuncia y Designación del cargo de Gerente. Puesto a consideración el Socio Quintana Federico Ricardo ratifica su decisión de renunciar a su cargo de socio Gerente, lo que es aceptado de conformidad por los presentes. Así también puesto a consideración los socios por unanimidad deciden designar para el cargo de GERENTE por tiempo indeterminado en los términos del Art. 157 Ley 19.550, al Socio Lobo Murga Jose Hernan, DNI 33.538.952, quien representará a la sociedad conforme facultades otorgadas según contrato constitutivo. Este manifiesta en carácter de declaración jurada que no le comprenden las prohibiciones de incompatibilidades enumeradas en el arto 264 de la Ley de Sociedades.- 3) El Dr. Federico Ricardo Quintana realiza la moción de solicitarle al Sr. José Hernán Lobo Murga que el mismo en ejerció de su función como Gerente General de la Empresa tenga la obligación de informarle sobre toda acción relevante respecto de los ingresos y contratos de la sociedad dentro de los 30 días antes de realizarse los mismos para que este tenga la opción y tiempo de considerarlo. Puesta a consideración esta moción, la misma es aprobada por unanimidad. Sin mas que tratar y siendo las 18,30 hs, previa transcripción del presente acta en el libro de actas de la sociedad, lectura de la misma y firma al pie de conformidad por todos los presentes, se da por finalizada la Asamblea General Ordinaria.- E y V 08/01/2020.- \$905,80.- Aviso N° 229.690

SOCIEDADES / SERVICIOS AGROGER S.A.S.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 7340/205-S-19 de fecha 06/01/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06 de enero del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad y SERVICIOS AGROGER S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sr.: Gershani Quesada Miguel Eduardo D.N.I.:23.561.210 Fecha de Nacimiento: 03/10/1973, Estado Civil : casado, Profesion: comerciante, Domicilio: Av. Avellaneda 474. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle: Alem 928 3°B ,local id ad: San Miguel de Tucumán Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la siguiente actividad: Agropecuaria. Mano de Obra Agrícola agropecuaria manual y con maquinaria. Compra y venta de muebles, equipamientos y vehículos. servicios de crédito N.C.P. (incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes). La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Transporte de carga de productos rurales y Transporte de carga generales y transporte de pasajeros, productor de frutas y hortalizas. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$2500,(Pesos Veinte y cinco mil), dividido en 25.000(Veinte y cinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (Pesos uno) de valor nominal cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Gershani Quesada Miguel Eduardo, suscribe la cantidad de 25.000 acciones. - Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Gershani Quesada Miguel Eduardo D.N.I.:23.561.210.La representación legal estará a cargo de Gershani Quesada Miguel Eduardo D.N.I.:23.561.210 - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el día 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucuman, 06 de enero de 2020.- E y V 08/01/2020.- \$1.121,40.- Aviso N° 229.693

Fecha: 08/01/2020